



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PROPUESTA DE ALCALDÍA.

De conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Y vistos los artículos 123 a 126 del mismo cuerpo normativo

Se propone que el Pleno adopte acuerdo de:

Primero: Crear las siguientes Comisiones Informativas permanentes, estableciendo el siguiente número y denominación:

- 1.- Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de cuentas.
- 2.- Comisión Informativa de Urbanismo, y Patrimonio.
- 3.- Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación.
- 4.- Comisión Informativa de Turismo, y Relaciones Institucionales.
- 5.- Comisión Informativa de Servicios Sociales, y Fomento de actividades de interés municipal.

Segundo: Determinar como composición de las Comisiones Informativas la siguiente:

- 1.- Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de cuentas: Un Presidente, tres miembros del Grupo Socialista, dos miembros del Grupo Popular, un miembro del Grupo Mixto.
- 2.- Comisión Informativa de Urbanismo, y Patrimonio: Un Presidente, dos miembros del Grupo Socialista, tres miembros del Grupo Popular, un miembro del Grupo Mixto.
- 3.- Comisión Informativa de Régimen General, y Contratación: Un Presidente, dos miembros del Grupo Socialista, dos miembros del Grupo Popular, dos miembros del Grupo Mixto.
- 4.- Comisión Informativa de Turismo, y Relaciones Institucionales: Un Presidente, dos miembros del Grupo Socialista, tres miembros del Grupo Popular, un miembro del Grupo Mixto.
- 5.- Comisión Informativa de Servicios Sociales, y Fomento de actividades de interés municipal: Un Presidente, dos miembros del Grupo Socialista, dos miembros del Grupo Popular, dos miembros del Grupo Mixto.

Siendo la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Tercero: Establecer que las sesiones ordinarias de la Comisión Informativa tendrán Periodicidad mensual.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tías (Lanzarote),

El Alcalde.